

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0042-RM

Santa Cruz, 04 de septiembre de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

MGS. SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto del 2008 en el artículo 3 determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable...”.*

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: “c) Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, la única presentada, o la continuación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato.”.*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(“...).”*

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0042-RM

Santa Cruz, 04 de septiembre de 2026

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023.

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0241-2026 del 09 de abril de 2026 se legaliza el encargo del puesto de Directora del Parque Nacional Galápagos a la Mgs. LORENA KATHERINE SANCHEZ SARITAMA, encargo que rige a partir del 09 de abril de 2026.

Que, mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0028-RM de fecha 24 de julio de 2026, la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera - Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos mediante Resolución Nro. 0000038, de fecha 22 de junio de 2016, acoge y aprueba el pliego, cronograma del proceso de Licitación de Seguros, incluidos los requisitos mínimos, el término de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales para la **“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES, ACTIVOS, RESPONSABILIDADES Y DEMÁS RIESGOS ASEGURABLES, MEDIANTE LAS PÓLIZAS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AÉREO, DINERO Y VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD”**, en el artículo 3 de dicho documento resolvió:

“...Artículo 3.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Técnica, que se encargarán de llevar a cabo el proceso precontractual de Licitación de Seguros Nro. LICSG-PNG-2026-00001 conforme las atribuciones establecidas en el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que está integrada por los siguientes servidores:

- Mgs. Mario Ernesto Larrea Aguirre, Director (E) de Planificación Institucional PNG; en calidad de Presidente de la Comisión Técnica.
- Mgs. Christian Roberto Vega León, Responsable (E) del Proceso de Gestión Administrativa; por el Área Requiriente.
- Lic. Harman David Vivanco Montalvan Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima; en calidad de Profesional afín.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados, la misma que está integrada por los siguientes servidores:

- Mgs. Jocelyn Andrea Vargas Álvarez, Directora de Asesoría Jurídica (E).
- Mgs Jennifer Alondra López Contreras, Responsable (E) del Proceso Gestión Financiera.”

Que, el 24 de julio de 2026, se procedió a publicar en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0042-RM

Santa Cruz, 04 de septiembre de 2026

Licitación de Seguros, signado con el código Nro. **LICSG-PNG-2026-00001** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES, ACTIVOS, RESPONSABILIDADES Y DEMÁS RIESGOS ASEGURABLES, MEDIANTE LAS PÓLIZAS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AÉREO, DINERO Y VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD.**

Que, mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0223-ME de fecha 28 de julio de 2026, la Delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. LICSG-PNG-2026-00001, informa a la Comisión Técnica Designada mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0028-RM de fecha 24 de julio de 2026, y hace conocer el cronograma y apertura de ofertas dentro del proceso Nro. LICSG-PNG-2026-00001.

Que, mediante ACTA Nro. 001-2026 ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES suscrita el 06 de agosto de 2026 por parte de la Comisión Técnica y Secretaria Ad-Hoc que la certifica, se dejó constancia de la resolución de las 106 preguntas formuladas mediante el sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.

Que, mediante ACTA Nro. 002-2026 ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, suscrita el 19 de agosto de 2026 por parte de la Lcda. Janier Alexandra Bastidas Cadena, Técnico en Contratación Pública, dejando constancia que se efectuó la etapa respectiva dentro del procedimiento Nro. LICSG-PNG-2026-00001.

Que, mediante ACTA Nro. 003-2026 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES, suscrita el 27 de agosto de 2026 por parte de la Comisión Técnica y Secretaria Ad-Hoc que la certifica, en atención al cronograma oficial del procedimiento se efectúa la apertura de las ofertas recibidas, y se deja constancia que el presente acto de apertura de ofertas se efectuó desde el día 19 hasta el 27 de agosto de 2026 y que una vez revisadas las ofertas y revisados los documentos remitidos por los oferentes NO existen errores susceptibles de convalidar.

Que, mediante ACTA Nro. 004-2026 ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA, suscrita el 01 de septiembre de 2026 por parte de la Comisión Técnica y Secretaria Ad-Hoc que la certifica, señalan en el PUNTO 4.- REVISIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, señala “(...) *Mediante el acta de cierre de presentación de ofertas, la Secretaria Ad-Hoc, establece que, de conformidad con la convocatoria del proceso, se recibieron (3) ofertas, que fueron recibidas en el portal www.compraspublicas.gob.ec del Sistema Oficial de Contratación Pública Compras Públicas, a continuación, se detalla: OFRENTE 1. SEGUROS ALIANZA S.A. 2 HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. 3 INTEROCEANICA C.A. DE SEGUROS(...)* Previo a la apertura y conforme la certificación proporcionada por la Secretaria Ad-Hoc, se constata que los oferentes que presentaron sus ofertas dentro del plazo establecido, si subieron sus ofertas en el Portal de Compras Públicas SOCE.

Que, mediante Acta Nro. 004-2026 de fecha 01 de septiembre de 2026, la Comisión Técnica recomendó a la delegada de la Máxima Autoridad adjudicar el proceso al oferente INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS;

Que, mediante sumilla inserta del 03 de septiembre de 2026 en el Memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/GA-2026-0083-ME, la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, determinó: “...en calidad de delegada de la máxima autoridad según Resolución 038-2016 / 092-2021, no se acoge la recomendación de adjudicación realizada por la comisión y conforme la LOSNCP se declara desierto el proceso de Contratación del Programa de Seguros Institucionales de la DPNG 2026–2027, según lo determina el Art. 31.- literal c). Por considerarse inconveniente para los intereses institucionales, al haberse detectado un error en el título del pliego, se autoriza que CP se proceda a la reapertura por persistir la necesidad.”. Por consiguiente, al no existir adjudicación

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0042-RM

Santa Cruz, 04 de septiembre de 2026

formal en firme, se materializa la causal estipulada en el **Artículo 31, literal c de la LOSNCP (R.O.S. 395)**, fundamentando que la continuación del procedimiento actual deviene en perjudicial para los intereses institucionales. Toda vez que la necesidad de la contratación institucional persiste, se requiere declarar el desierto para corregir el instrumento precontractual.

Que, el 04 de septiembre de 2026, mediante **Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2026-39**, elaborado por la Abg. Lorena Rosero Betancourt (Responsable Subproceso Compras Públicas) y aprobado por el Mgs. Christian Roberto Vega León (Responsable Proceso Gestión Administrativa), se concluye que al no existir una adjudicación formal en firme se materializa la causal estipulada en el Artículo 31, literal c de la LOSNCP (R.O.S. 395), debido a que continuar el procedimiento con pliegos erróneos resulta perjudicial para los intereses de la entidad;

Que, el referido informe técnico recopila y analiza las actuaciones documentadas durante la etapa precontractual y sirve como instrumento de apoyo para la decisión que corresponda adoptar a la autoridad competente. Finalmente, se deja constancia de que este informe constituye un documento de apoyo a la gestión institucional, por lo que no es vinculante, correspondiendo la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierto de manera exclusiva a la Máxima Autoridad o a su delegado(a) legalmente facultado. Dichos documentos fueron remitidos por la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0028-RM de fecha 24 de julio de 2026.

Que, conforme al Reglamento General de la LOSNCP (Decreto Ejecutivo Nro. 193, reformado integralmente por el Decreto Ejecutivo Nro. 461 el 29 de julio de 2026), su Disposición Transitoria Primera determina que los procedimientos iniciados antes de la reforma se concluirán aplicando las normas y pliegos vigentes al momento de su inicio; por lo que este trámite se ampara bajo dicho régimen de transición;

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- NO ACOGER la recomendación de adjudicación emitida por la Comisión Técnica en el Acta Nro. 004-2026 del 01 de septiembre de 2026, por los motivos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo 2.- DECLARAR DESIERTO de forma total el procedimiento precontractual de Licitación de Seguros con el Código Nro. **LICSG-PNG-2026-00001**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES, ACTIVOS, RESPONSABILIDADES Y DEMÁS RIESGOS ASEGURABLES, MEDIANTE LAS PÓLIZAS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AÉREO, DINERO Y VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD”**, al amparo del **Artículo 31, literal c de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, por resultar inconveniente para los intereses de la institución la continuación del trámite con pliegos afectados por un vicio formal de origen.

Artículo 3.- DISPONER al Subproceso de Compras Públicas la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE), conforme los términos reglamentarios aplicables.

Artículo 4.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los oferentes participantes en las direcciones electrónicas registradas en el Sistema Oficial de Contratación del Estado.

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0042-RM

Santa Cruz, 04 de septiembre de 2026

Artículo 5.- AUTORIZAR al área requirente y al equipo de Compras Públicas proceder con la **reapertura del procedimiento**, dada la persistencia de la necesidad institucional de asegurar los bienes y activos estatales

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 17 y 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señor Magíster
Mario Ernesto Larrea Aguirre
Director (E) de Planificación Institucional PNG

Señora Magíster
Zaida Jetzabet López Basurto
Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega

Señor Ingeniero
John Fernando Jaya Correa
Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima

Señora Abogada
Verónica Eunice Espinoza Andrade
Analista en Asesoría Jurídica 2

Señora Magíster
Jennifer Alondra López Contreras
Responsable (E) del Proceso Gestión Financiera

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas

Señorita Licenciada
Janier Alexandra Bastidas Cadena
Técnico en Compras Públicas

Señorita Ingeniera
Selene Pamela Silva Castillo
Directora de Educación Ambiental y Participación Social, Subrogante PNG

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0042-RM

Santa Cruz, 04 de septiembre de 2026

Señora Magíster
Jocelyn Andrea Vargas Alvarez
Directora de Asesoría Jurídica PNG

ar/cv